

DOCUMENTO COMERCIAL PARA MOVIMIENTOS NACIONALES DE SANDACH



GOBIERNO DE ESPAÑA

I. Nº REFERENCIA DEL DOCUMENTO:

Nº PÁGINA: 1 de 2

II. LUGAR DE ORIGEN	
1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	
2. Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (CÓDIGO OFICIAL):	3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:
4. DIRECCIÓN:	
5. ACTIVIDAD:	

III. DATOS DE LA CARGA A RELLENAR EN ORIGEN	
1. FECHA DE LA RECOGIDA:	
2. Nº LOTE / CONTENEDOR:	
3. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA (NATURALEZA):	

4. CATEGORÍA: Cat. 1 Cat. 2 Cat. 3

5. ESPECIE O ESPECIES ANIMALES DE PROCEDENCIA:		
<input type="checkbox"/> Acuicultura continental	<input type="checkbox"/> Acuicultura marina	<input type="checkbox"/> Apicultura
<input type="checkbox"/> Aves de corral	<input type="checkbox"/> Bovino	<input type="checkbox"/> Caprino
<input type="checkbox"/> Crustáceos	<input type="checkbox"/> Cunicultura (lagomorfos)	<input type="checkbox"/> Equino
<input type="checkbox"/> Especies cinegéticas	<input type="checkbox"/> Especies peleteras	<input type="checkbox"/> Invertebrados terrestres
<input type="checkbox"/> Mamíferos marinos	<input type="checkbox"/> Moluscos	<input type="checkbox"/> Ovino
<input type="checkbox"/> Peces	<input type="checkbox"/> Pesca extractiva	<input type="checkbox"/> Porcino

6. PARA PRODUCTOS ANIMALES DE CATEGORÍA 3 O PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL:

6. a) Indicar el epígrafe correspondiente según el artículo 10 del R (CE) nº 1069/2009

- a) Las canales y partes de animales sacrificados, o bien los cuerpos o partes de animales matados, en el caso de animales de caza, que sean aptos para el consumo humano con arreglo a la legislación comunitaria pero no se destinen a ese fin por motivos comerciales
- b) Las canales y las siguientes partes de animales sacrificados en un matadero y considerados aptos para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem o los cuerpos y las siguientes partes de animales de caza matados para el consumo humano de conformidad con la legislación comunitaria:
- i) Las canales o los cuerpos y partes de animales declarados no aptos para el consumo humano de acuerdo con la legislación comunitaria pero que no muestren ningún signo de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales.
 - ii) Las cabezas de aves de corral.
 - iii) Las pieles, incluidos los recortes y la piel dividida, los cuernos y los pies, incluidas las falanges y los huesos del carpo y metacarpo, y los huesos del tarso y metatarso, de:
 - Los animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET.
 - Los rumiantes que hayan sido sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 999/2001
 - iv) Las cerdas
 - v) Las plumas
- c) Los subproductos animales de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación de conformidad con el artículo 1, apartado 3, letra d), del Reglamento (CE) nº 853/2004, que no presenten signos de enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales
- d) La sangre de animales que no presentaban ningún signo de enfermedad transmisible a través de la sangre a los seres humanos o los animales, obtenida de los siguientes animales que hayan sido sacrificados en un matadero después de haber sido considerados aptos para el sacrificio para el consumo humano a raíz de una inspección ante mortem de conformidad con la legislación comunitaria:
- Animales distintos de rumiantes que precisen pruebas de diagnóstico de EET.
 - Rumiantes sometidos a pruebas de diagnóstico con resultado negativo de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 999/2001.
- e) Los subproductos animales generados en la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos los huesos desgrasados, los chicharrones y los lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos.
- f) Los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.
- g) Los alimentos para animales de compañía y los piensos de origen animal, o los piensos que contengan subproductos animales o productos derivados que ya no estén destinados a la alimentación animal por motivos comerciales o problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.
- h) La sangre, la placenta, la lana, las plumas, el pelo, los cuernos, los recortes de cascos, uñas o pezuñas y la leche cruda de animales vivos que no presenten ningún signo de enfermedad transmisible a través de esos productos a los seres humanos o los animales.
- i) Los animales acuáticos y partes de los mismos, salvo los mamíferos marinos, que no muestren ningún signo de enfermedades transmisibles a los seres humanos o los animales.
- j) Los subproductos animales de animales acuáticos procedentes de establecimientos o plantas que fabriquen productos para el consumo humano.
- k) El siguiente material de animales que no presenten ningún signo de una enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales a través de dicho material:
- i) Conchas de moluscos con el tejido blando o la carne.
 - ii) Los siguientes productos de animales terrestres
 - los subproductos de incubadoras
 - los huevos
 - los subproductos de los huevos, incluidas las cáscaras
 - iii) Los pollitos de un día sacrificados por razones comerciales.
- l) Los invertebrados acuáticos y terrestres, salvo los de especies patógenas para los seres humanos o los animales.
- m) Los animales y sus partes de los órdenes zoológicos Rodentia y Lagomorpha, salvo el material de la categoría 1 a que se refiere el artículo 8, letra a), incisos iii), iv) y v), y el material de la categoría 2 mencionado en el artículo 9, letras a) a g).

Solo pieles encurtidas o piqueladas o las pieles encaladas

6. b) Destinado a:

Destinados a la fabricación de piensos para acuicultura

Destinados a la fabricación de piensos para animales distintos de los de piscifactoría

6. c) Especies genéricas:

7. HARINAS DE CARNE Y HUESO DE CATEGORÍA 1 OBTENIDAS A PARTIR DE ANIMALES SOSPECHOSOS, CONFIRMADOS O SACRIFICADOS EN APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ERRADICACIÓN DE EET (R (CE) Nº 999/2001)

8. PRODUCTO PROCESADO EN LA PLANTA DE ORIGEN DEL ENVÍO

8.1 Tratamiento:

8.2 Marcado con GTH (C1, C2):

9. PESO ESTIMADO (O VOLUMEN):

IV. DATOS DEL TRANSPORTE INTERNO

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Movimiento Interno

V. LUGAR DE DESTINO

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

2. Nº AUTORIZACIÓN O REGISTRO (CÓDIGO OFICIAL):

3. NIF DEL ESTABLECIMIENTO:

4. DIRECCIÓN:

5. ACTIVIDAD:

VI. DATOS DE LA CARGA A RELLENAR EN DESTINO

1. FECHA DE RECEPCIÓN:

2. CANTIDAD RECIBIDA (PESO, VOLUMEN):

VII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**A) DEL EXPEDIDOR**

El abajo firmante declara que la información descrita en la parte II y en la parte III es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

En el
(lugar) (fecha) (firma)

C) DEL RECEPTOR

El abajo firmante declara que la información descrita en la parte V y en la parte VI es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

En el
(lugar) (fecha) (firma)